

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO



FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO

“EL TESTIMONIO DEL PERITO QUE EXTRAJO LA INFORMACIÓN DE
LOS VIDEOS DEL ECU 911 COMO PRUEBA DE LOS ACCIDENTES DE
TRÁNSITO”

Proyecto de Investigación previo a la obtención del Título de Abogado de los
Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

AUTOR

LEÓNIDAS FRANK SÁNCHEZ GUERRERO

TUTOR

DR. SÓFOCLES HARO BALDEÓN

Riobamba-Ecuador

2017

CERTIFICACION DEL TUTOR

DR. SÓFOCLES HARO BALDEÓN, CATEDRÁTICO DEL NIVEL DE PRE-GRADO, DE LA CARRERA DE DERECHO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

CERTIFICO:

Haber asesorado y revisado durante todo su desarrollo el proyecto de investigación titulado “EL TESTIMONIO DEL PERITO QUE EXTRAJO LA INFORMACIÓN DE LOS VIDEOS DEL ECU 911 COMO PRUEBA DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, realizado por Leónidas Frank Sánchez Guerrero, por lo que autorizo proseguir con los trámites legales para su presentación.

Riobamba, 04 de diciembre de 2017.



DR. SÓFOCLES HARO BALDEÓN

TUTOR

DERECHOS DE AUTORÍA

Leónidas Frank Sánchez Guerrero, portador de la cedula de ciudadanía número 060322154-0, egresado de la carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Chimborazo, con el proyecto de investigación titulado: “EL TESTIMONIO DEL PERITO QUE EXTRAJO LA INFORMACIÓN DE LOS VIDEOS DEL ECU 911 COMO PRUEBA DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, declaro bajo juramento que:

1. El presente proyecto de investigación es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por lo tanto el presente proyecto de investigación no es plagio en su totalidad.
3. El presente proyecto de investigación, no ha sido presentado ni publicado anteriormente para la obtención de algún grado académico ni título profesional.
4. Los datos presentados en el presente proyecto de investigación, son verdaderos, no han sido falseados ni duplicados, ni copiados, por lo tanto resultados presentados serán un aporte a la investigación.

De identificarse la falta de fraude, plagio, auto plagio, piratería o falsificación, asumo las consecuencias, responsabilidades y sanciones que se deriven de mi acción, sometiéndome a la normativa vigente de la Universidad Nacional de Chimborazo.



Leónidas Frank Sánchez Guerrero.

C.C. 060322154-0

DEDICATORIA

Este proyecto de investigación, le dedico a cada una de las personas que me dieron el apoyo, la fuerza, el ánimo y el entusiasmo para poder cumplir y finalizar mis estudios, a mis queridos padres que día a día me apoyaron y me motivaron, a mi querido hermano q siempre estaba pendiente de mi con sus palabras que impulsaba mis deseos para llegar a ser un profesional. A Dios que nunca me abandono y me dio la mentalidad para cada día tratar de ser mejor persona, y a cada uno de mis queridos y grandes maestros gracias por sus enseñanzas y ejemplo de profesionales en esta prestigiosa Universidad Nacional de Chimborazo.

AGRADECIMIENTO

Agradezco infinitamente a la Universidad Nacional de Chimborazo, por ser la institución que me abrió sus puertas y me formo como profesional. Al Dr. Sófoles Haro Baldeón tutor y amigo, ya que gracias a él ha sido posible la culminación del presente proyecto de investigación y a los maestros que me guiaron y apoyaron. Debo dar mi agradecimiento especial al Todo Poderoso principalmente, a mi familia, y las personas que se mantuvieron a mi lado en todo momento quienes fueron el pilar fundamental y mi fuente principal de ayuda.

ÍNDICE

CERTIFICACION DEL TUTOR	i
CALIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL	ii
DERECHOS DE AUTORÍA	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE	vi
ÍNDICE DE TABLAS	viii
ÍNDICE DE GRÁFICOS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	2
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
JUSTIFICACIÓN	3
OBJETIVOS	3
Objetivo General.	3
Objetivos Específicos.....	3
CAPÍTULO II	4
MARCO TEÓRICO	4
Estado del arte	4
Aspectos teóricos	6
Análisis jurídico, doctrinario y crítico de los accidentes de tránsito que con mayor frecuencia ocurren en el Ecuador.....	6
Análisis crítico del procedimiento que se sigue para extraer la información de los videos del Ecu 911, en casos de los accidentes de tránsito.....	7
La valoración del testimonio, del perito que extrajo la información de los videos en los casos de accidentes de tránsito.	10
El testimonio del perito que extrajo la información de las cámaras del Ecu 911, en las resoluciones emitidas por los Jueces de Garantías Penales en casos de los accidentes de tránsito.	12
CAPÍTULO III	14
MARCO METODOLÓGICO	14

Enfoque.	14
Tipo de investigación.	14
Diseño de investigación.	14
Población y Muestra.	15
Población.....	15
Muestra.....	15
Técnicas e instrumentos de investigación.	15
Técnicas.....	15
Instrumentos.....	16
Técnicas para el tratamiento de la información.	16
Procesamiento y discusión de resultados.	16
CAPÍTULO IV	29
CONCLUSIONES	29
RECOMENDACIONES	30
BIBLIOGRAFÍA	31
ANEXOS	32

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA No 1	15
TABLA No 2	17
TABLA No 3	18
TABLA No 4	19
TABLA No 5	20
TABLA No 6	21
TABLA No 7	22
TABLA No 8	23
TABLA No 9	24
TABLA No 10	25
TABLA No 11	26
TABLA No 12	27
TABLA No 13	28

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO No 1	17
GRÁFICO No 2	18
GRÁFICO No 3	19
GRÁFICO No 4	20
GRÁFICO No 5	21
GRÁFICO No 6	22
GRÁFICO No 7	23
GRÁFICO No 8	24
GRÁFICO No 9	25
GRÁFICO No 10	26
GRÁFICO No 11	27
GRÁFICO No 12	28

RESUMEN

El presente proyecto de investigación titulado “EL TESTIMONIO DEL PERITO QUE EXTRAJO LA INFORMACIÓN DE LOS VIDEOS DEL ECU 911 COMO PRUEBA DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, se centra en analizar el testimonio del perito. Este estudio contiene analizar el informe pericial como aporte para los juicios de tránsito, para que de esta manera se pueda esclarecer desde el punto de vista profesional los accidentes de tránsito ocasionados por conductores y poner la verdad ante las Unidades y Tribunales Penales.

A continuación se analiza el testimonio del perito en la veracidad y como puede influir, al momento de dictar una sentencia condenatoria o absolutoria a quien haya ocasionado un accidente de tránsito, ya que si bien es cierto como algunos tratadista han manifestado que ningún conductor sale a producir accidentes de tránsito o aún más quitar la vida a otra persona.


Para concluir el presente proyecto es preciso señalar que quien ha sido designado como perito, tiene que ser una persona con mucha experiencia y muy bien capacitado en el área que desempeña su trabajo, puesto que el informe presentado toma carácter probatorio cuando se judicializa en la correspondiere audiencia oral publica y contradictoria de juzgamiento resultado del mismo será prueba contundente para que el juzgador emita sentencia condenatoria o ratifique el estado de inocencia de la persona procesada.

ABSTRACT

The present research project entitled "THE TESTIMONY OF THE EXPERT THAT YOU EXTRACTED THE INFORMATION OF THE VIDEOS OF THE ECU 911 AS EVIDENCE OF TRAFFIC ACCIDENTS", focuses on analyzing the testimony of the expert. This study contains analyze the expert report as a contribution to the judgments of transit, so that in this way we can clarify from a professional point of view the traffic accidents caused by drivers and put the truth before the Units and Criminal Courts.

Then he examines the testimony of the expert in the veracity and how can influence, at the time of imposing a sentence or acquittal who has caused a traffic accident, because it is quite true as some scholar have stated that no driver leaves to produce traffic accidents or even taking the life of another person.

As a conclusion, this project should be noted that who has been designated as an expert, has to be a person with a lot of experience and very well-trained in the area of this work, as the report takes a probative nature when in the applicable public oral hearing and contradictory of trial outcome will be convincing proof that the judge issued a conviction or ratifies the state of innocence of the person being prosecuted.


Reviewed by: González, Marcela
Language Center Professor



INTRODUCCIÓN

La presente investigación se tratará lo relativo al testimonio de perito que extrajo la información de las cámaras del Ecu 911 en cuanto a los accidentes de tránsito que suscitan en nuestro país, tomando en cuenta que el testimonio de dicho perito podría ser una prueba plena o no, al momento de que el juez dictamine una sentencia ya sea absolutoria o condenatoria para la persona que ocasiono dicho accidente, dentro de lo concerniente a las clases de pruebas q puede existir para determinar la culpabilidad de quien estaba manejando. Ante esto, deberá conocerse si el juez cree que es relevante o no esta pericia como prueba en juicio.

El propósito de la investigación consiste en tratar de esclarecer o poner la verdad a flote de cómo es que suscitaron los accidentes de tránsito, y poner en conocimiento de las partes procesales, sin violentar del debido proceso establecido en el Art 76 de nuestra Constitución de la Republica, ya q en base a lo que el perito presente de lo que haya extraído de los videos de las cámaras del Ecu 911, y de esa manera el Juez pueda emitir una sentencia, ya sea declarando la culpabilidad o ratificando la inocencia del imputado.

La presente investigación se realizará en el ECU 911 de la ciudad de Riobamba; el problema será estudiado utilizando el método inductivo, analítico y descriptivo; por los objetivos que se pretende alcanzar la indagación es de tipo documental bibliográfica, analítica descriptiva de enfoque cualitativo, de diseño no experimental. La población involucrada está constituida por conductores del transporte público, operadores de justicia, peritos especialistas en tránsito a quienes se les aplicara un cuestionario; para el tratamiento de la información se empleara técnicas matemáticas informáticas y lógicas.

Para alcanzar los objetivos propuestos el trabajo investigativo se ha estructurado conforme lo indica, el artículo 173 No. 3 de Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, el mismo que contempla los siguientes acápite: portada, introducción, planteamiento del problema, objetivos, marco teórico que se subdivide en estado del arte y aspectos teóricos, la metodología, en la cual se ubica el enfoque, tipo y diseño de investigación,

población y muestra, técnicas e instrumentos de investigación, recursos, cronograma del trabajo investigativo y materiales de referencia.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Los accidentes de tránsito a raíz que aparece la maquina a vapor, han venido de menos a más, la falta de precaución, la impericia, la negligencia la falta aplicación de la normativa, son algunas de la causas que han aumentado los índices de accidentabilidad en el Ecuador.

Las estadísticas de la Agencia Nacional de Tránsito del Ecuador, indican que durante el año 2016 se registró 30.269 siniestros, fallecidos 1.967 y 21.458 lesionados; a mayo del año 2017, se reconoció 11.930 siniestros, 840 fallecidos, lesionado 8.838, siendo las causas probables: conducir desatento, superando los límites máximos de velocidad, no respetar las señales reglamentarias de tránsito, no mantener la distancia prudencial con respecto al vehículo que le antecede, conducir bajo la influencia de alcohol, sustancias estupefacientes o psicotrópicas y/o medicamentos, realizar cambios bruscos o indebido de carril, conducir en estado de somnolencia o malas condiciones físicas, adelantar o rebasar a otro vehículo en movimiento en zonas o sitios peligroso, falla mecánica en los sistemas y/o neumáticos, condiciones ambientales y/o atmosféricas.

Los resultados establecidos por la Agencia Nacional de Tránsito, evidencian que el factor humano es el principal causante de los accidentes de tránsito, mismos que han causado zozobra en la ciudadanía en general y preocupación en las autoridades e instituciones que tienen como obligación velar por la seguridad integral de conductores, pasajeros y peatones. Muchas de la infracciones vehiculares que han causado la muerte y lesiones en las personas, han quedado en la impunidad, debido a que el conductor se ha dado a la fuga, porque no existen testigos o porque los informes de los peritos no están bien estructurados; en este sentido, el testimonio del perito que extrajo la información de los videos del Ecu

911, en un caso de tránsito puede ser la prueba eficiente que permite el esclarecimiento del accidente y ubicar al verdadero responsable de la infracción.

Bajo estos antecedentes, con el propósito de cambiar la realidad de la accidentabilidad en el Ecuador, se debe estudiar la posibilidad de que el testimonio del perito que extrajo la información de los videos del ecu 911, sea una prueba obligatoria y fundamental dentro del proceso legal.

JUSTIFICACIÓN

La problemática escogida para el desarrollo de la presente investigación, es de suma importancia ya que facilita la comprensión de lo que es un informe pericial para el desarrollo y el buen desenvolvimiento al momento de juzgar a una persona, se obtiene soluciones, criterios y un análisis de la temática, enmarcada desde el punto de vista legal, filosófico y doctrinal. Con el presente proyecto se puede comprender, el testimonio del perito al momento de extraer información de los videos del ecu 911, y poder corroborar como prueba a favor o en contra de una persona involucrada en un accidente de tránsito.

OBJETIVOS

Objetivo General.

Describir si el testimonio del perito que extrajo la información de los videos del Ecu 911, es una prueba fundamental en el esclarecimiento de los accidentes de tránsito.

Objetivos Específicos.

- Realizar un análisis crítico del procedimiento que se sigue para extraer la información de los videos del Ecu 911, en casos de los accidentes de tránsito.
- Analizar como el operador de justicia realiza la valoración del testimonio, del perito que extrajo la información de los videos en los casos de accidentes de tránsito.

- Determinar si el testimonio del perito que extrajo la información de las cámaras del Ecu 911, es prueba fundamental para las resoluciones emitidas por los Jueces de Garantías Penales.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Estado del arte.

En el año 2013, Bernardo Ramos Pavlov, en la Universidad de Chile, presenta un trabajo investigativo titulado: “REGULACIÓN, ADMISIBILIDAD Y VALORACIÓN DE LA PRUEBA PERICIAL PENAL EN EL DERECHO NACIONAL” (Ramos Pavlov, 2013, pág. 1), el investigador como conclusión final, señala:

Uno de los problemas frente a esta exigencia de control se vislumbra en la capacidad que puede tener un juez para descubrir si un peritaje cumple con los requisitos de seriedad de una ciencia o arte, pues obviamente podría suponer un conocimiento científico que normalmente no posee el juez y aunque lo posea sería un conocimiento privado que tampoco podría sustentar la decisión, pero tal complicación estimamos que no existe en la medida que los intervinientes se tomen en serio su labor y otorguen la información suficiente y necesaria para que el juez pueda resolver la controversia respecto a la seriedad del peritaje, sin perjuicio que, además, esta exigencia no puede ser excesivamente estricta, pues de lo contrario ciencias noveles no podrían ingresar, por lo que debe sustentarse el análisis en un control para evitar que la mala ciencia pueda causar confusión o engaño distorsionando en definitiva la decisión de los jueces encargado de la decisión del objeto de controversia o bien cuando no cumple ningún objetivo para esclarecer los hechos por cuanto en dicha materia no se requiere un conocimiento especializado. (Ramos Pavlov, 2013, pág. 80).

Pérez Yungán Daniel Andrés en el año 2015, presenta una tesis titulada "VALORACIÓN DE LA PRUEBA DENTRO DE LOS JUICIOS CONTRAVENCIONALES DE TRÁNSITO" (Pérez Yungán, 2015, pág. 1), el autor concluye su trabajo investigativo señalando:

El parte y la citación policial son tomados como elementos probatorios determinantes dentro del proceso contravencional, siempre de acuerdo con la declaración de su autor.

Las pruebas documentales tienen una valoración subjetiva por parte de los jueces, ya que son valorados de acuerdo a la sana crítica del juzgador. La prueba testimonial es un elemento trascendental dentro del juzgamiento de contravenciones, sin embargo no es siempre un medio de prueba confiable debido a posibles inconsistencias en el mismo o inclusive por la presentación de un falso testimonio. (Pérez Yungán, 2015, pág. 103).

En la Universidad Nacional de Chimborazo, en el año 2015, Iván Francisco Rivadeneira Torres, presenta una tesis titulada: "EL TESTIMONIO DEL PERITO DEL RECONOCIMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS EN LOS DELITOS DE TRÁNSITO Y SU EFECTO JURÍDICO EN LAS SENTENCIAS EXPEDIDAS EN EL JUZGADO PRIMERO DE TRÁNSITO DE MORONA SANTIAGO DURANTE EL PERIODO 2012 – 2013". (Rivadeneira Torres, 2015, pág. 1), concluye su trabajo con la siguiente aseveración:

La Fiscalía practica el reconocimiento del lugar de los hechos a través de experticias, pero en la mayoría de los casos, no se ha llegado a la receptación del testimonio del perito del reconocimiento del lugar de los hechos, por cuanto en medio trámite se llega a un acuerdo entre las partes, o la fiscalía no encuentra los suficientes indicios para imputar a una persona y por tal razón, se abstiene de acusar. (Rivadeneira Torres, 2015, pág. 133).

Aspectos teóricos.

Análisis jurídico, doctrinario y crítico de los accidentes de tránsito que con mayor frecuencia ocurren en el Ecuador.

Los accidentes de tránsito en la actualidad se constituyen en una de las causas principales que ocasiona la muerte de las personas; este fenómeno social tiene como protagonista al factor humano, quien no mide las consecuencias que puede ocasionar cuando conduce un vehículo a motor en estado etílico o excediendo los límites de velocidad. Hoy en día la ciudadanía en casi todo el país no solo tiene temor de ser atacada por la delincuencia como un, si no de ser atropellada por un conductor irresponsable

En lo que respecta al análisis se ha podido observar que el 80% de los accidentes registrados para el año 2017 se han cometido bajo situaciones en estado de alcoholismo. Se puede catalogar como los días más peligrosos es decir en que mayor registro de accidentes tiene son los viernes y sábados, y esto conlleva en la mayoría de los casos a que la persona que ha estado conduciendo huya del lugar de los hechos, y quede en la impunidad.

El Código Orgánico Integral Penal, en su artículo 371 define a las infracciones como: *“Son infracciones de tránsito las acciones u omisiones culposas producidas en el ámbito del transporte y seguridad vial”*. (2014, pág. 147).

Del precedente artículo se puede evidenciar que este tipo de accidentes se ocasionan indispensablemente por culpa es decir de manera imprudente por parte de la persona que incumplió el deber objetivo de cuidado, y resultado de eso el resultado es dañoso.

Cabe señalar que la mayoría de los accidentes de tránsito son ocasionados por los conductores que no toman la debida precaución al momento de conducir un vehículo automotor, hecho que se ha evidenciado mediante los índices de accidentabilidad plasmados en los últimos años por el organismo correspondiente, pero no se debe dejar de lado otro de los factores que también influyen en los

accidentes de tránsito, y esto es la imprudencia de los peatones al momento de cruzar la calle por lugares no adecuados para hacerlo, todos estos son hechos que directamente intervienen el tránsito de una ciudad o país.

El factor principal en relación a los accidentes de tránsito que se suscitan en nuestro país, es la falta de educación en relación a la materia, puesto que una persona únicamente debería conducir un automotor cuando se encuentre plenamente capacitado en los diferentes ámbitos, estos sean legales, mecánicos, psicológicos, y que una vez que haya demostrado su plena capacidad para hacerlo, se emita su correspondiente permiso de conducir.

En nuestro país en la mayoría de los accidentes de tránsito se ha podido verificar falta de capacitación de la que hablamos en el párrafo anterior, debido a que conducen vehículos diferentes al indicado en su permiso de conducción, demostrando así su falta de conciencia al conducir un vehículo y por otro parte el hecho de que no se encuentra debidamente capacitado para hacerlo, factores que influyen ya sea a corto o largo plazo en accidentes de tránsito que además de daños materiales ocasiona pérdida de vidas humanas.

Análisis crítico del procedimiento que se sigue para extraer la información de los videos del Ecu 911, en casos de los accidentes de tránsito.

Con fecha 29 de diciembre del año 2011, en nuestro país se firma un decreto en el cual se crea el sistema ECU 911, el mismo que a través de una plataforma tecnológica y en base a políticas, normativas y proceso, articula el servicio de recepción de llamadas y despacho de emergencia, con el servicio de emergencias que proveen las instituciones de carácter público, a través de sus dependencias o entes a su cargo, para dar respuesta a las peticiones de la ciudadanía de forma eficaz y eficiente.

Entidad que a la fecha tiene en vigencia y funcionamiento aproximadamente 7 años, ayudando de gran manera a la seguridad ciudadana de la colectividad, poniendo a disposición los siguientes servicios y herramientas:

- **Telefonía:** Consta con un centro especializado encargado de recibir llamadas de los ciudadanos que se encuentren en estado de emergencia ya sea de un teléfono celular o fijo.
- **Botones de Auxilio:** Este mecanismo transmite alertas de emergencia de manera inmediata mediante conexiones GPRS y Web Service, estos se ubican en instituciones, barrios y medios de transporte público como buses y taxis, y también a través de dispositivos móviles.
- **Cámaras:** Son dispositivos tecnológicos que sirven para registrar en tiempo real, emergencias ocasionadas en lugares en donde se encuentren localizadas las cámaras, estos mecanismos tienen el lapso de 3 meses para almacenar la información.

Este servicio puesto a disposición de la colectividad ecuatoriana cumple con su objetivo principal, el mismo que está dirigido a la seguridad ciudadana cumpliendo de esta manera con el Plan Nacional de Buen Vivir.

En cuanto al tema que respecta a la presente investigación, cuando una cámara de video del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, capta una emergencia o a su vez un accidente de tránsito, esta cinta podría ser utilizada para el esclarecimiento del mismo, puesto que al ser un medio tecnológico que capta en tiempo real los hechos, brindaría la certeza a las autoridades competentes para que se solucione el inconveniente.

Esto puede ser posible, debido a la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional realizado entre el Sistema Integrado de Seguridad ECU 911, Consejo de la Judicatura, Ministerio Coordinador de Seguridad y la Agencia Nacional de Tránsito, con fecha 8 de mayo de 2014, convenio que posibilita que los videos captados por las diferentes cámaras de del Ecu 911, instaladas en todas la ciudades del país, puedan constituir evidencias dentro de los diferentes procesos judiciales ya sean flagrantes o no.

El Sistema Automatizado de Entrega de Información – Función Judicial (SAEI-FJ), es una plataforma tecnológica implementada para entregar información estos sean videos, audios o datos, del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 y del

Sistema de Transporte Seguro, los mismos que puedan ser considerados como elementos de convicción, que al ser puestos en consideración de los órganos autónomos y jurisdiccionales de la función judicial sean valorados dentro del debido proceso contribuyendo a combatir la impunidad de los distintos delitos, precautelando preservar la confidencialidad y garantizando la debida cadena de custodia.

Cabe recalcar que el envío de los archivos se lo hace en línea, con el fin de que sean únicamente visualizados y descargados por el fiscal que lo solicitó, eliminando de esta manera el tedioso trámite de enviar soportes físicos, los que en muchas ocasiones no cuentan con los niveles de seguridad adecuados, abriendo la posibilidad de que este archivo sea alterado en el transcurso de su viaje, lo que podría originar la nulidad de la misma.

El procedimiento señalado por el Ecu 911, se describe de la siguiente manera:

1. El fiscal que tiene conocimiento del caso como titular de la acción penal, deberá solicitar, mediante oficio dirigido al SIS ECU 911, remita el video señalando la fecha, hora y dirección del lugar en donde suscito el hecho.
2. Ingresado el requerimiento al SIS ECU 911, el funcionario encargado de la institución, detecta el evento, tomando en cuenta los datos señalados por el fiscal.
3. Una vez detectado el evento, el funcionario procede a localizar los archivos solicitados en formatos compatibles para que su reproducción se la realice sin ningún inconveniente.
4. Con los archivos localizados, se procede a enviar mediante el sistema SAEI-FJ, al fiscal solicitante.
5. Recibidos que sean los archivos enviados por parte del SIS ECU 911, en la fiscalía se procederá a descargarlos.

Una vez descargado el archivo correspondiente el fiscal solicita se designe un perito acreditado por el Consejo de la Judicatura, para que se haga cargo del video, quien a lo posterior después de solicitar autorización al Juez de Garantías Penales correspondiente, se extraiga su contenido y se reproduzca.

Este peritaje será considerado por el juez competente como prueba, una vez que el perito que suscribió dicho documento sustentó en la correspondiente audiencia su contenido, dejando a disposición del juzgador ser tomado en cuenta en la parte pertinente que crea conveniente.

La valoración del testimonio, del perito que extrajo la información de los videos en los casos de accidentes de tránsito.

Existen diversas conceptualizaciones de que es la prueba, para el autor Guillermo Cabanellas de Torres, consiste en la: *“Demostración de la verdad de una afirmación, de la existencia de una cosa o de la realidad de un hecho”*. (Cabanellas, 2010, pág. 327). Mientras que para Michele Taruffo define que: *“La prueba es el instrumento que utilizan las partes desde hace siglos para demostrar la veracidad de sus afirmaciones, y del cual se sirve el juez para decidir respecto a la verdad o falsedad de los enunciados fácticos”*. (Taruffo, 2009, pág. 59).

Es así que la prueba constituye una cosa material, un razonamiento o los argumentos, aportados dentro de proceso judicial, cuya finalidad es llevar al juez al convencimiento de la certeza sobre los hechos contenidos en una infracción y así mismo permite determinar la responsabilidad de la persona que está siendo procesada. La legislación ecuatoriana determina tres medios de prueba como son el documento, el testimonio y la pericia, tal como lo determina el Art. 498 del Código Orgánico Integral Penal.

De esta forma el testimonio del perito que extrajo la información de los videos del Ecu 911, es considerado como un medio de prueba pericial, y este se judicializa ante el Juez de Garantías Penales en la Audiencia oral, pública y contradictoria de Juzgamiento, al momento de sustentar de forma oral su informe y sobre todo contestar a las preguntas elaboradas por las partes procesales.

Al momento de esta diligencia, el Juez debe escuchar detenidamente todo el desarrollo del testimonio, para que pueda valorar la prueba que se está aportando, es así que el Código Orgánico Integral Penal textualmente determina lo siguiente:

Art. 457.- Criterios de valoración.- La valoración de la prueba se hará teniendo en cuenta su legalidad, autenticidad, sometimiento a cadena de custodia y grado actual de aceptación científica y técnica de los principios en que se fundamenten los informes periciales.

La demostración de la autenticidad de los elementos probatorios y evidencia física no sometidos a cadena de custodia, estará a cargo de la parte que los presente. (2016, pág. 149).

En base a estos se podrá discutir la existencia de los hechos que están siendo investigados y la responsabilidad de la persona procesada, conforme a los requisitos señalados en el artículo citado, cada uno de ellos significa lo siguiente:

- **Legalidad:** referente a la Ley, de esta forma se entiende que las pruebas deben ser presentadas y recaudas conforme las reglas establecidas en el Código Orgánico Integral Penal.
- **Autenticidad:** hace alusión a que la prueba debe ser de carácter verdadero, seguro y que debe contener un carácter de oficial
- **Sometimiento a cadena de custodia:** es un procedimiento mediante el cual se asegura las pruebas para que estas no se no se puedan perder, destruir o alterar.
- **Grado actual de aceptación científica y técnica de los principios en que se fundamenten los informes periciales:** corresponde a los procedimientos y los recursos tecnológicos así como a las destrezas y habilidades con las cuales los peritos acreditados por el Consejo de la Judicatura realizan sus informes.

A más de estos criterios para valorar las pruebas, en el momento que el perito da su testimonio sobre la información de las cámaras de Ecu 911 en la Audiencia oral, pública y contradictoria de Juzgamiento, en los juicios de accidentes de tránsito, el perito deben ser muy concreto, eficaz y práctico para que de esta manera el Juez puede tener convencimiento de los hechos investigados, es aquí donde los operadores de justicia consideran además los siguientes parámetros:

- **Acreditación del perito:** en términos generales es demostrar que el perito ejerce una determinada profesión y a su vez que está autorizado por el Consejo de la Judicatura para poder elaborar informes periciales de acuerdo a su profesión y grado de preparación, esto se lo hace conocer al Juez al momento de que se realiza el respectivo interrogatorio por medio de las partes procesales.
- **Experiencia del perito:** son los conocimientos y las habilidades que el perito ha adquirido en la práctica de su vida profesional, de igual forma, esto se lo hace conocer al Juez al momento de que se realiza el interrogatorio por medio de las partes procesales.
- **Conocimiento de los hechos:** corresponde a la información que el perito conoce del suceso que se está investigando, lo cual lo realiza en base al peritaje que elaboró, esto llega a conocimiento del Juez al momento del interrogatorio.

El testimonio del perito que extrajo la información de las cámaras del Ecu 911, en las resoluciones emitidas por los Jueces de Garantías Penales en casos de los accidentes de tránsito.

Un fallo judicial, consiste en el acto procesal emitido por un tribunal, quienes se encargan de resolver las peticiones propuestas por cada una de las partes, ordenar el cumplimiento de medidas, físicamente debe contener requisitos determinados por la ley y debe ser motivada en base a las pruebas aportadas, a las normas aplicadas y el detalle de los hechos que se investigaron. Lo cual se encuadra en lo que determina el autor Ricardo León Pastor, quien define que:

Una resolución jurídica, sea administrativa o judicial, pone fin a un conflicto mediante una decisión fundamentada en el orden legal vigente. (...) Ello implica, primero, establecer los hechos materia de controversia para desarrollar luego la base normativa del raciocinio que permita calificar tales hechos de acuerdo a las normas pertinentes. (León, 2008, pág. 15).

El Art. 622 del Código Orgánico Integral Penal, determina los requisitos que debe cumplir una sentencia judicial, para que tenga validez procesal, entre ellas encontramos las siguientes:

- El nombre del tribunal, lugar, fecha y hora de la sentencia y los datos del sentenciado.
- El hecho punible y los actos probados mediante las pruebas.
- Las consideraciones con las cuales se determina o no, la materialidad de la infracción y responsabilidad del procesado, señalando las pruebas de descargo o las atenuantes.
- Las disposiciones legales.
- La determinación de la participación de los procesados y las sanciones.
- La reparación integral.
- Las costas procesales.
- La firma de los miembros del tribunal.

Respecto al testimonio del perito que extrajo la información de las cámaras del Ecu 911, como se determinó en líneas anterior, es constituido como una prueba, por lo tanto este testimonio debe ser plasmado dentro de una resolución judicial, ya sea para determinar o no la materialidad de la infracción y la responsabilidad de la persona que está siendo procesada.

En la actualidad, se verifica que este testimonio no es relativamente tomado en consideración, debido a que los operadores de justicia, únicamente basan sus resoluciones en primer lugar en base de los testimonios del ofendido y del procesado; en segundo lugar en base a los testimonios de los testigos que presenciaron el acto; y en tercer lugar, en base al testimonio del perito que realizó el reconocimiento del lugar de los hechos y el perito que realizó la reconstrucción del lugar de los hechos, debido a que consideran que son peritajes primordiales.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Para el desarrollo de la presente investigación se utilizará el método inductivo, analítico y descriptivo.

Inductivo.- Este procedimiento permite estudiar al problema de manera particular para posteriormente establecer conclusiones generales.

Analítico.- Porque se analizará y estudiará de manera detallada aspectos fundamentales del problema que se va a investigar.

Descriptivo.- Este método permitirá describir cualidades y características del problema que se va a investigar.

Enfoque.

La investigación es de enfoque cualitativo porque se sigue un proceso sistemático y metodológico cuyo propósito es determinar las cualidades y características del problema a estudiar.

Tipo de investigación.

Por lo objetivos que se pretende alcanzar con la ejecución de la presente investigación es:

Documental-Bibliográfica.- Porque para la elaboración del estado del arte y los aspectos teóricos del trabajo investigativo, se utilizaran documentos físicos (libros, leyes, códigos, enciclopedias, tesis) y virtuales (buscadores web).

Descriptiva.- Porque los resultados de la investigación permitirán describir nuevos conocimientos referentes al problema a investigarse.

Diseño de investigación.

El diseño de la investigación es no experimental porque el problema será estudiado tal como se da en su contexto natural no habrá manipulación intencional de variables.

Población y Muestra.

Población.

La población implicada en la presente investigación está constituida por los siguientes involucrados, que se ilustra en el siguiente cuadro representativo.

TABLA No 1

POBLACIÓN:	N.-
Jueces de la Unidad Penal de Riobamba.	8
Fiscales de Transito.	2
Peritos Especialistas en Tránsito.	2
Abogados patrocinadores de casos sobre accidentes de tránsito.	40
Total.	52

Fuente: Población involucrada en el trabajo investigativo.

Autor: Leónidas Frank Sánchez Guerrero.

Muestra.

Contabilizado el universo de la presente investigación da un total de 52 involucrados. En vista de que la población involucrada en la presente investigación no es extensa se procederá a trabajar con todo el universo.

Técnicas e instrumentos de investigación.

Se han utilizado las siguientes técnicas e instrumentos de investigación en el presente trabajo.

Técnicas.

- Entrevista.

La entrevista está dirigida a Jueces de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Riobamba y a los Agentes Fiscales Especializados en accidentes de tránsito de la ciudad de Riobamba.

- Encuesta.

La encuesta está dirigida los peritos especializados en accidentes de tránsito y Abogados patrocinadores de casos sobre accidentes de tránsito.

Instrumentos.

- Cuestionario de Entrevista.
- Cuestionario de Encuesta.

Técnicas para el tratamiento de la información.

Las técnicas para el tratamiento de la información serán el análisis estadístico y lógico. La interpretación de los datos se lo realizará a través de la inducción, el análisis y la síntesis, para lo cual se tomará en cuenta la información obtenida.

Procesamiento y discusión de resultados.

Entrevista aplicada a: Jueces de la Unidad Penal con sede el cantón Riobamba.

Pregunta No. 1.- ¿Podría usted señalar cual es el procedimiento que se realiza para extraer la información de los videos de las cámaras de seguridad del Ecu 911?

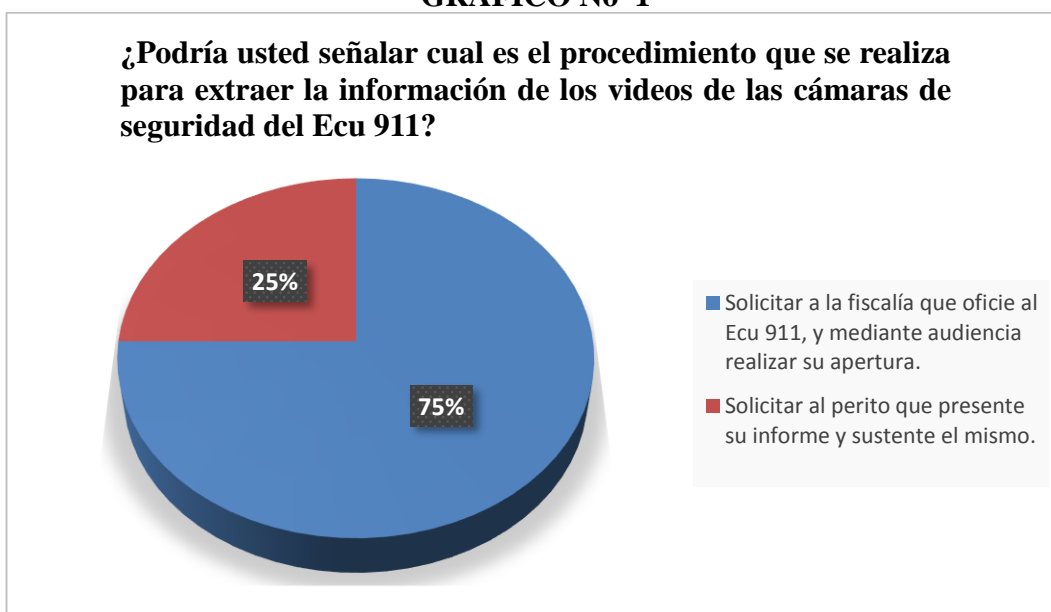
TABLA No 2

No.	ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Solicitar a la fiscalía que oficie al Ecu 911, y mediante audiencia realizar su apertura.	6	75%
2	Solicitar al perito que presente su informe y sustancie el mismo.	2	25%
	TOTAL	8	100%

Fuente: Entrevista aplicada a Jueces de la Unidad Penal con sede en el cantón Riobamba.

Elaborado por: Leónidas Frank Sánchez Guerrero.

GRÁFICO No 1



Fuente: Entrevista aplicada a Jueces de la Unidad Penal con sede en el cantón Riobamba.

Elaborado por: Leónidas Frank Sánchez Guerrero.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Mediante la aplicación del cuestionario de entrevista aplicado a 8 Jueces de la Unidad Penal con sede en el cantón Riobamba, se pudo determinar que 6 jueces que corresponden al 75% del total, describen que el procedimiento es el siguiente: Solicitar al fiscal que oficie al Ecu 911 y mediante audiencia realizar su apertura para evidenciar su contenido; mientras que 2 jueces que corresponden al 25% restante, manifiestan que el procedimiento se inicia con la solicitud al perito para que presente y sustente el mismo.

Pregunta No. 2.- ¿Qué parámetros usted utiliza para valorar el testimonio del perito que extrajo la información de los videos del Ecu 911, dentro de los juicios de accidentes de tránsito?

TABLA No 3

No.	ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Parámetros de credibilidad de los hechos.	3	37%
2	Acreditación del perito por el consejo de la judicatura.	4	50%
3	Que se haya mantenido la cadena de custodia de la información.	1	13%
	TOTAL	8	100%

Fuente: Entrevista aplicada a Jueces de la Unidad Penal con sede en el cantón Riobamba.

Elaborado por: Leónidas Frank Sánchez Guerrero.

GRÁFICO No 2



Fuente: Entrevista aplicada a Jueces de la Unidad Penal con sede en el cantón Riobamba.

Elaborado por: Leónidas Frank Sánchez Guerrero.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Mediante la aplicación del cuestionario de entrevista aplicado a 8 Jueces de la Unidad Penal con sede en el cantón Riobamba, se pudo determinar que 3 jueces que corresponden al 37% del total, manifiestan que los parámetros que utilizan para valorar dicho testimonio es la credibilidad de los hechos evidenciados; 4 jueces que corresponden al 50% del total manifiestan que la acreditación del perito por el Consejo de la Judicatura es el parámetro que toman en cuenta; mientras que 1 juez que corresponde al 13% restante, manifiesta que el parámetro que toma en cuenta es que se haya mantenido la cadena de custodia durante la extracción de la información.

Pregunta No. 3.- ¿El testimonio del perito que extrajo la información de los videos del Ecu 911, constituye prueba plena dentro de los juicios de accidentes de tránsito? ¿Porque?

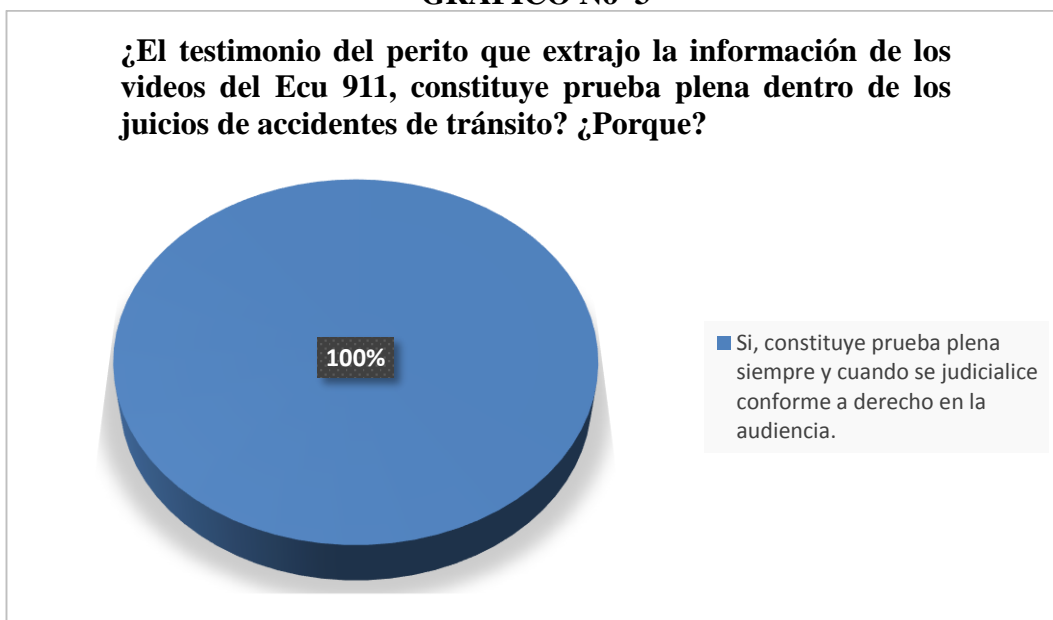
TABLA No 4

No.	ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Si, constituye prueba plena siempre y cuando se judicialice conforme a derecho en la audiencia.	8	100%
	TOTAL	8	100%

Fuente: Entrevista aplicada a Jueces de la Unidad Penal con sede en el cantón Riobamba.

Elaborado por: Leónidas Frank Sánchez Guerrero.

GRÁFICO No 3



Fuente: Entrevista aplicada a Jueces de la Unidad Penal con sede en el cantón Riobamba.

Elaborado por: Leónidas Frank Sánchez Guerrero.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Mediante la aplicación del cuestionario de entrevista aplicado a 8 Jueces de la Unidad Penal con sede en el cantón Riobamba, se pudo determinar que los 8 jueces entrevistados que corresponden al 100% del total, manifiestan que el testimonio del perito que extrajo la información de los videos del Ecu 911, constituye prueba plena siempre y cuando se judicialice conforme a derecho en la audiencia respectiva.

Entrevista aplicada a: Fiscales especializados en accidentes de tránsito.

Pregunta No. 1.- ¿Considera usted de carácter obligatorio la utilización de los videos del Ecu 911 para el esclarecimiento de los accidentes de tránsito?

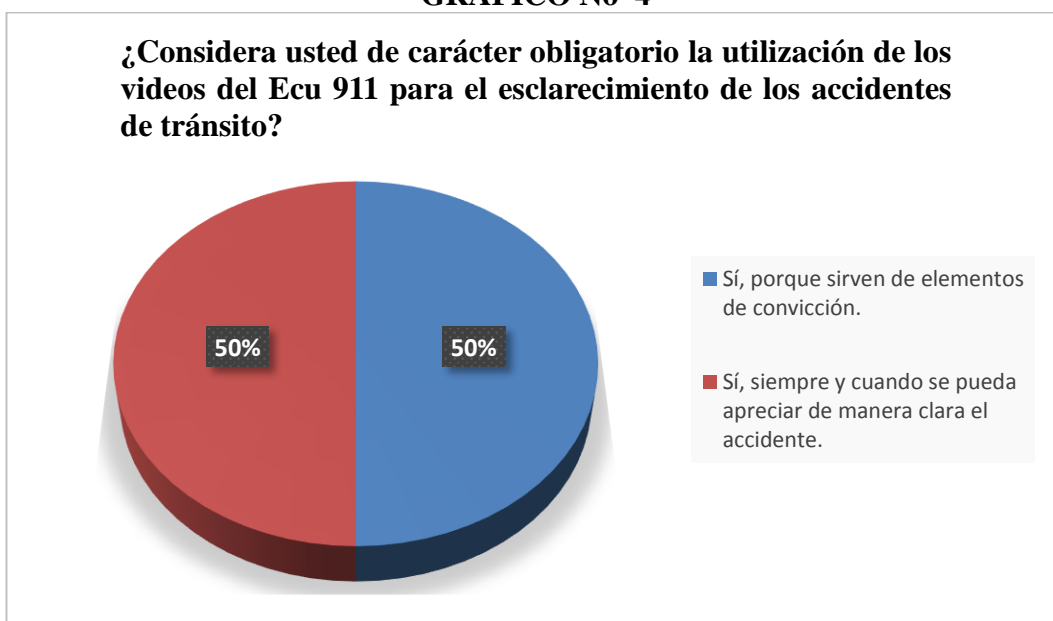
TABLA No 5

No.	ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Sí, porque sirven de elementos de convicción.	1	50%
2	Sí, siempre y cuando se pueda apreciar de manera clara el accidente.	1	50%
	TOTAL	2	100%

Fuente: Entrevista aplicada a Fiscales especializados en accidentes de tránsito.

Elaborado por: Leónidas Frank Sánchez Guerrero.

GRÁFICO No 4



Fuente: Entrevista aplicada a Fiscales especializados en accidentes de tránsito.

Elaborado por: Leónidas Frank Sánchez Guerrero.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Mediante la aplicación del formulario de entrevista a 2 fiscales especializados en accidentes de tránsito, se pudo determinar que en relación a la primera pregunta, 1 fiscal que corresponde al 50% del total, manifiesta que los videos del Ecu 911 sirven para el esclarecimiento de los accidentes porque aportan con elementos de convicción; mientras que 1 fiscal que corresponde al 50% restante, manifiesta que los videos del Ecu 911 sirven para el esclarecimiento de los accidentes de tránsito siempre y cuando se pueda apreciar de manera clara el accidente.

Pregunta No. 2.- ¿Podría usted señalar cual es el procedimiento que se realiza para extraer la información de los videos de las cámaras de seguridad del Ecu 911?

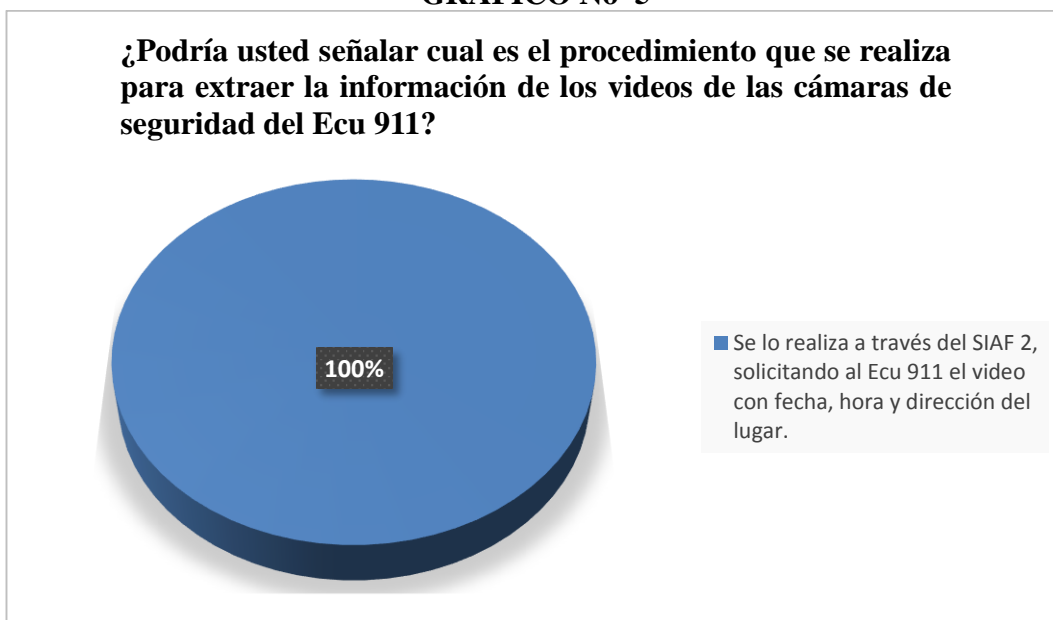
TABLA No 6

No.	ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Se lo realiza a través del SIAF 2, solicitando al Ecu 911 el video con fecha, hora y dirección del lugar.	2	100%
	TOTAL	2	100%

Fuente: Entrevista aplicada a Fiscales especializados en accidentes de tránsito.

Elaborado por: Leónidas Frank Sánchez Guerrero.

GRÁFICO No 5



Fuente: Entrevista aplicada a Fiscales especializados en accidentes de tránsito.

Elaborado por: Leónidas Frank Sánchez Guerrero.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Mediante la aplicación del formulario de entrevista a 2 fiscales especializados en accidentes de tránsito, se pudo determinar que en relación a la segunda pregunta, 2 fiscales que corresponden al 100% del total, manifiestan que el procedimiento que se realiza para extraer la información de los videos del Ecu 911, se lo realiza mediante del sistema SIAF 2 en donde se solicita que proporcione el video con fecha, hora y dirección del lugar en donde ocurrió el accidente.

Pregunta No. 3.- ¿Considera usted que el testimonio del perito que extrajo la información de los videos del Ecu 911, constituye prueba plena dentro de los juicios de accidentes de tránsito? ¿Porque?

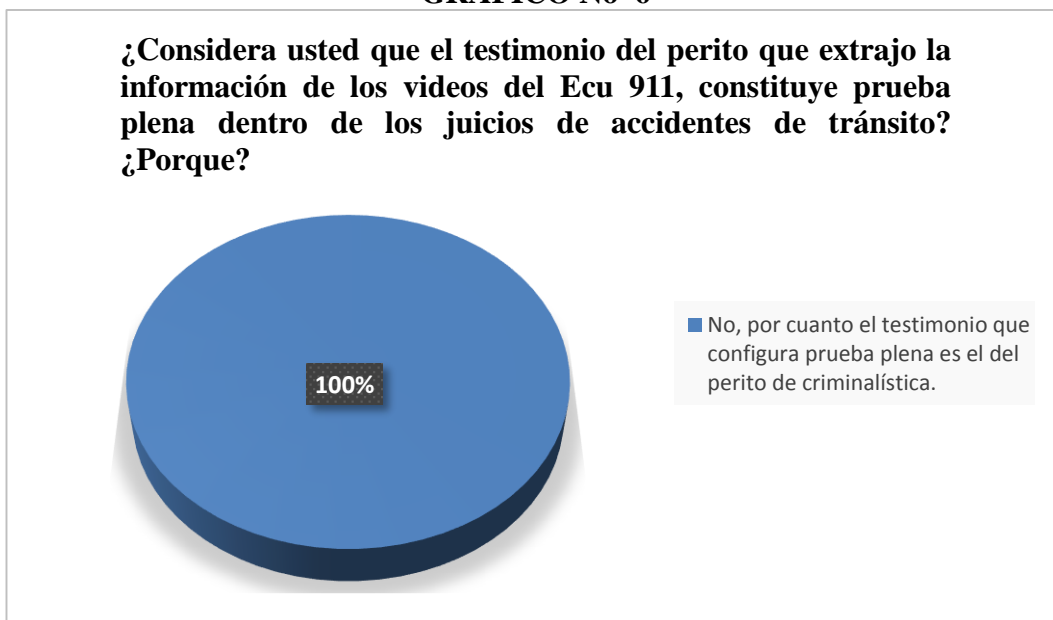
TABLA No 7

No.	ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	No, por cuanto el testimonio que configura prueba plena es el del perito de criminalística.	2	100%
	TOTAL	2	100%

Fuente: Entrevista aplicada a Fiscales especializados en accidentes de tránsito.

Elaborado por: Leónidas Frank Sánchez Guerrero.

GRÁFICO No 6



Fuente: Entrevista aplicada a Fiscales especializados en accidentes de tránsito.

Elaborado por: Leónidas Frank Sánchez Guerrero.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Mediante la aplicación del formulario de entrevista a 2 fiscales especializados en accidentes de tránsito, se pudo determinar que en relación a la tercera pregunta, 2 fiscales que corresponden al 100% del total, manifiestan que el testimonio del perito que extrajo la información no configura prueba plena, puesto que el perito de criminalística es el encargado de extraer la información del Cd descargado.

Encuesta aplicada a: Peritos especialistas en tránsito.

Pregunta No. 1.- ¿Ha sido designado como perito para extraer información de los videos del Ecu 911 en un juicio de accidentes de tránsito?

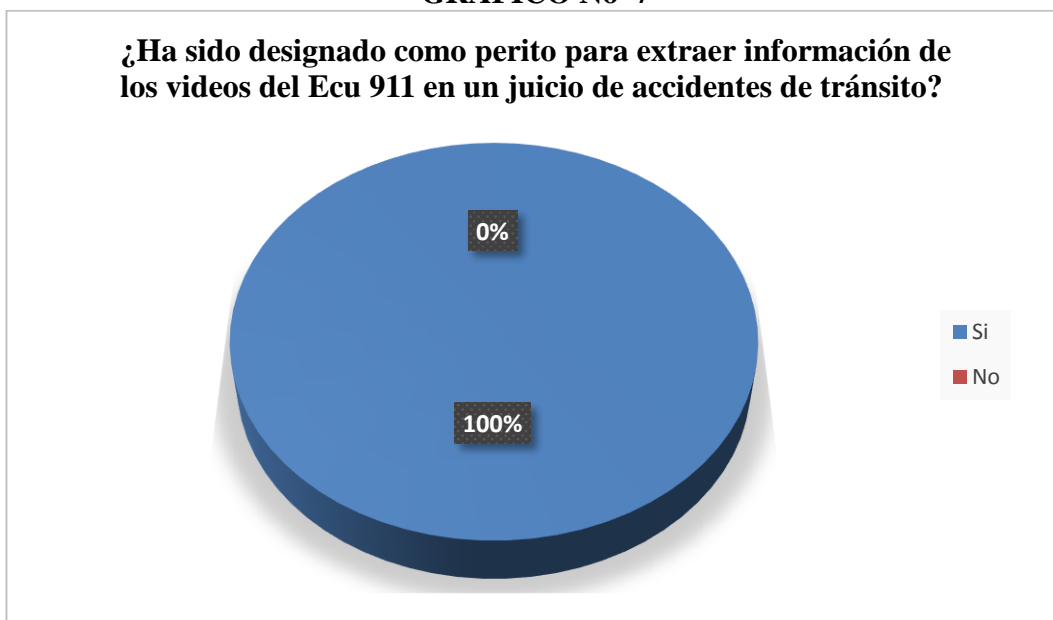
TABLA No 8

No.	ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Si	2	100%
2	No	0	0%
	TOTAL	2	100%

Fuente: Encuesta aplicada a Peritos especializados en tránsito.

Elaborado por: Leónidas Frank Sánchez Guerrero.

GRÁFICO No 7



Fuente: Encuesta aplicada a peritos especializados en tránsito.

Elaborado por: Leónidas Frank Sánchez Guerrero.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Mediante la aplicación del cuestionario de encuesta a 2 peritos especializados en tránsito en relación a la primera pregunta, 2 peritos que corresponden al 100% del total, manifiestan que si han sido designados como peritos en casos para extraer información de los videos del Ecu 911 en juicios de accidentes de tránsito.

Pregunta No. 2.- ¿Conoce usted cual es el procedimiento que debe seguir para poder extraer la información de los videos de las cámaras de seguridad del Ecu 911?

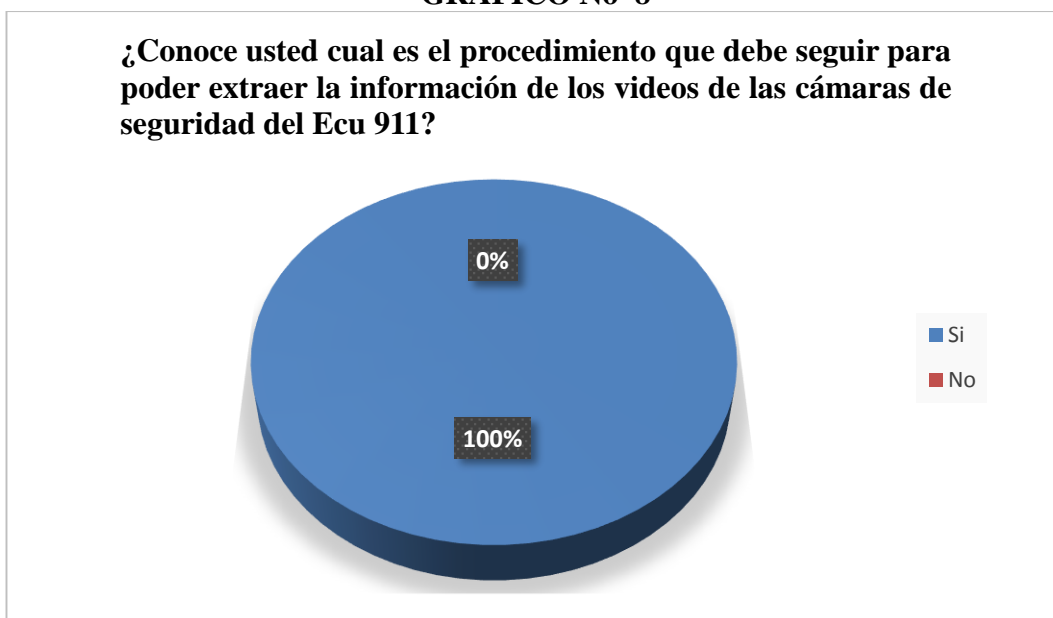
TABLA No 9

No.	ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Si	2	100%
2	No	0	0%
	TOTAL	2	100%

Fuente: Encuesta aplicada a Peritos especializados en tránsito.

Elaborado por: Leónidas Frank Sánchez Guerrero.

GRÁFICO No 8



Fuente: Encuesta aplicada a Peritos especializados en tránsito.

Elaborado por: Leónidas Frank Sánchez Guerrero.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Mediante la aplicación del cuestionario de encuesta a 2 peritos especializados en tránsito en relación a la segunda pregunta, 2 peritos que corresponden al 100% del total manifiestan que conocen cual es el procedimiento que se debe seguir con el fin de poder extraer la información de los videos del Ecu 911.

Pregunta No. 3.- ¿El testimonio que rindió ante el Juez de la Unidad Judicial Penal fue tomado en consideración como una prueba fundamental dentro de un juicio de accidente de tránsito?

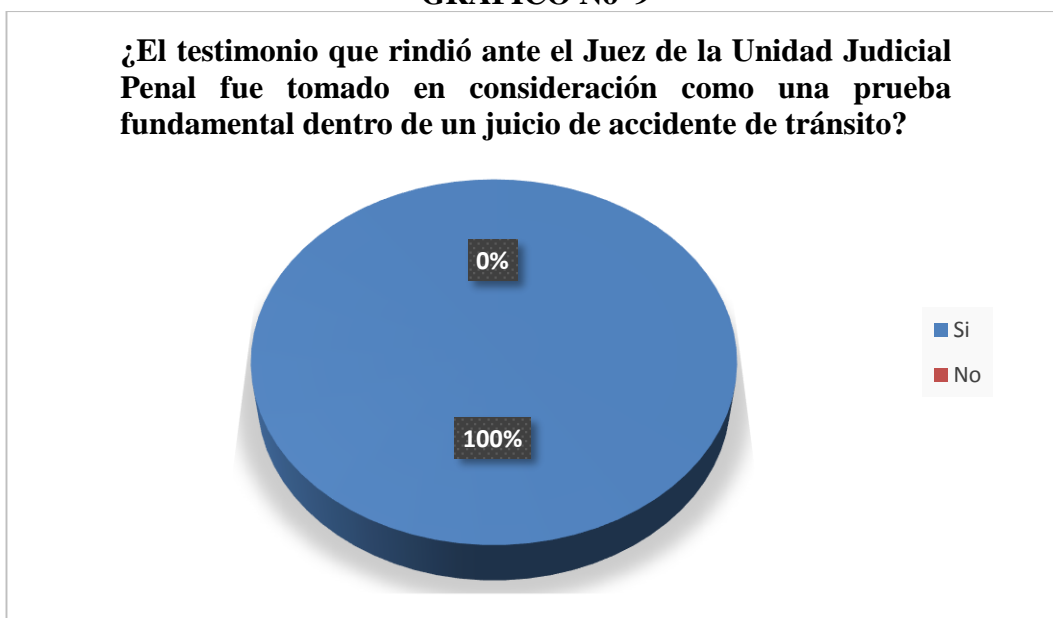
TABLA No 10

No.	ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Si	2	100%
2	No	0	0%
	TOTAL	2	100%

Fuente: Encuesta aplicada a Peritos especializados en tránsito.

Elaborado por: Leónidas Frank Sánchez Guerrero.

GRÁFICO No 9



Fuente: Encuesta aplicada a Peritos especializados en tránsito.

Elaborado por: Leónidas Frank Sánchez Guerrero.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Mediante la aplicación del cuestionario de encuesta a 2 peritos especializados en tránsito en relación a la tercera pregunta, 2 fiscales que corresponden al 100% del total, manifiestan que el testimonio que rindieron ante el juez fue considerado como prueba fundamental dentro del juicio de tránsito en donde fueron designados para cumplir con la pericia.

Encuesta aplicada a: Abogados patrocinadores de casos sobre accidentes de tránsito.

Pregunta No. 1.- ¿Ha patrocinado juicios de accidentes de tránsito?

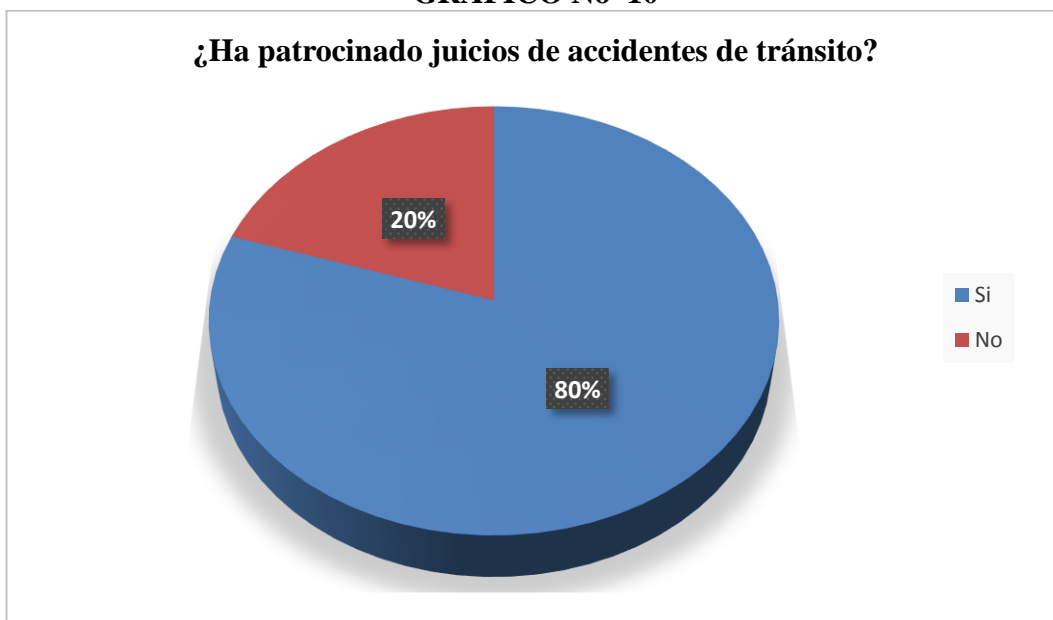
TABLA No 11

No.	ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Si	32	80%
2	No	8	20%
	TOTAL	40	100%

Fuente: Encuesta aplicada Abogados patrocinadores de casos sobre accidentes de tránsito.

Elaborado por: Leónidas Frank Sánchez Guerrero.

GRÁFICO No 10



Fuente: Encuesta aplicada Abogados patrocinadores de casos sobre accidentes de tránsito.

Elaborado por: Leónidas Frank Sánchez Guerrero.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Mediante el formulario de encuesta aplicado a 40 abogados patrocinadores de casos sobre accidentes de tránsito, en relación a la primera pregunta, 32 abogados que corresponden al 80% del total, manifiestan que han patrocinado juicios de accidentes de tránsito; mientras que 8 abogados que corresponden al 20% restante, manifiestan que no han patrocinado casos sobre accidentes de tránsito.

Pregunta No. 2.- ¿Conoce cuál es el procedimiento que se realiza para extraer la información de los videos de las cámaras de seguridad del Ecu 911?

TABLA No 12

No.	ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Si	18	45%
2	No	22	55%
	TOTAL	40	100%

Fuente: Encuesta aplicada Abogados patrocinadores de casos sobre accidentes de tránsito.

Elaborado por: Leónidas Frank Sánchez Guerrero.

GRÁFICO No 11



Fuente: Encuesta aplicada Abogados patrocinadores de casos sobre accidentes de tránsito.

Elaborado por: Leónidas Frank Sánchez Guerrero.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Mediante el formulario de encuesta aplicado a 40 abogados patrocinadores de casos sobre accidentes de tránsito, en relación a la segunda pregunta, 18 abogados que corresponden al 45% del total, manifiestan que conocen cual es el procedimiento que se realiza para extraer la información de los videos de las cámaras del Ecu 911; mientras que 22 abogados que corresponden al 55% restante, manifiestan que desconocen el procedimiento que se realiza para extraer la información de los videos de las cámaras del Ecu 911.

Pregunta No. 3.- ¿Usted cree que el testimonio del perito que extrajo la información de los videos del Ecu 911, fue tomado en consideración como una prueba fundamental dentro de un juicio de accidente de tránsito?

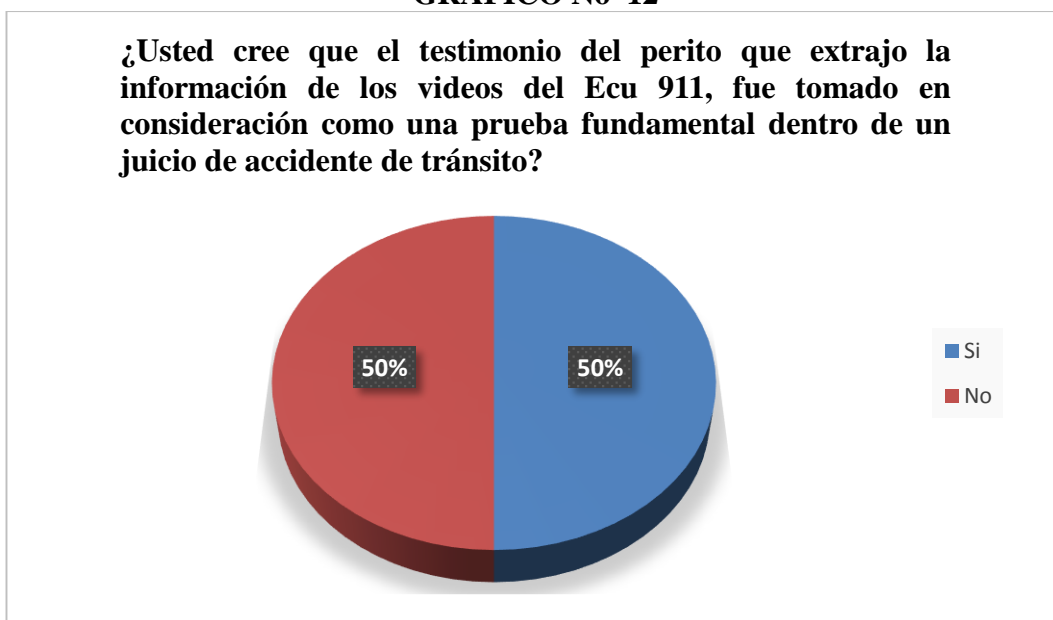
TABLA No 13

No.	ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Si	20	50%
2	No	20	50%
	TOTAL	40	100%

Fuente: Encuesta aplicada Abogados patrocinadores de casos sobre accidentes de tránsito.

Elaborado por: Leónidas Frank Sánchez Guerrero.

GRÁFICO No 12



Fuente: Encuesta aplicada Abogados patrocinadores de casos sobre accidentes de tránsito.

Elaborado por: Leónidas Frank Sánchez Guerrero.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Mediante el formulario de encuesta aplicado a 40 abogados patrocinadores de casos sobre accidentes de tránsito, en relación a la tercera pregunta, 20 abogados que corresponden al 50% del total, manifiestan que el testimonio que rindió el perito fue tomado como prueba plena dentro del proceso; mientras que 20 abogados que corresponden al 50% restante, manifiestan que el testimonio rendido por el perito que extrajo la información no fue considerada como prueba plena dentro del proceso.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

Luego de haber realizado una investigación exhaustiva acerca del tema propuesto se puede destacar las siguientes conclusiones:

- El procedimiento para solicitar los videos del ECU 911, se ha convertido en un sistema tecnológico a la vanguardia de la seguridad ciudadana, acortando los tediosos tramites que únicamente ocasionaban retardo en la administración de justicia, es así que el gobierno Ecuatoriano implementó el Sistema Automatizado de Entrega de Información – Función Judicial (SAEI-FJ), para el intercambio de información entre el Sistema Integrado de Seguridad ECU 911 y la Fiscalía General del estado.
- El testimonio del perito que realizo la extracción de la información de los videos del ECU 911, es valorado por los operadores de justicia, cumpliendo diversos parámetros como lo son: legalidad y autenticidad del testimonio, la acreditación y experiencia del perito y el grado de conocimiento de los hechos que investigó y que se plasmó dentro de su respectivo informe.
- En las resoluciones judiciales emitidas por los jueces sobre de accidentes de tránsito, por lo general como parámetros para motivar su fallo judicial, lo hace en relación a los testimonios de los peritos que realizaron el reconocimiento y reconstrucción del lugar de los hechos, teniéndoles como pruebas principales dentro de este tipo de procesos; dejando a un lado el testimonio del perito que extrajo la información de los videos del ECU 911, sin tomar en cuenta que esta prueba podría ser fundamental para el esclarecimiento de los hechos investigados.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda que el Sistema Automatizado de Entrega de Información – Función Judicial (SAEI-FJ), continúe cumpliendo con el objetivo primordial para el cual fue creado, debido a que ha demostrado eficiencia en cuanto al intercambio de información, convirtiéndola en un mecanismo mucho más seguro y cien por ciento confiable.
- Los operadores de justicia al momento de valorar el testimonio del perito deben hacerlo verificando el cumplimiento de todos los parámetros establecidos en el Código Orgánico Integral Penal, para que de esta forma se convierta en prueba útil y valedera dentro del proceso.
- Se recomienda que se tome con mayor importancia el testimonio del perito que extrajo la información de los videos del ECU 911, puesto que permite demostrar de manera clara, precisa y fehaciente lo hechos investigados convirtiéndose de esta manera en una prueba primordial recabada mediante medios tecnológicos.

BIBLIOGRAFÍA

- Binder, A., Gadea Nieto, D., González Álvarez, D., Quiñonez Vargas, H., Bellido Aspas, M., Miranda Estrampres, M., y otros. (2006). *Derecho Procesal Penal*. Santo Domingo, República Dominicana: Editora Amigo del Hogar.
- Cabanellas, G. (2010). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires-Argentina: Heliasta.
- Ecualeg. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito, Ecuador: Edi-GAB.
- Fiscalía General del Estado. (2014). Delitos de Tránsito. *Perfil Criminológico*, 5-6.
- Guerrero Vivanco, W. (1997). *Derecho Procesal Penal, Segunda Edición*. Quito, Ecuador: Editores Pudeleco.
- León, R. (2008). *Manual de Redacción de Resoluciones Judiciales*. Lima-Perú: Inversiones VLA & CAR SCRLtda. .
- Lexis. (2016). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito, Ecuador: Lexis Finder.
- Maier, J. (1992). *La víctima y el sistema penal*. Buenos Aires, Argentina: AD-HOC S.R.L.
- Pérez Yungán, D. A. (2015). *Valoración de la Prueba dentro de los Juicios Contravencionales de Tránsito*. Quito, Ecuador: Universidad Central del Ecuador.
- Ramos Pavlov, B. (2013). *Regulación, admisibilidad y valoración de la prueba pericial penal en el derecho nacional*. Santiago, Chile: Universidad de Chile.
- Rivadeneira Torres, I. F. (2015). *EL Testimonio del perito del reconocimiento del lugar de los hechos en los delitos de tránsito y su efecto jurídico en las sentencias expedidas en el Juzgado Primero de tránsito de Morona Santiago*. Riobamba, Ecuador: Universidad Nacional de Chimborazo.
- Taruffo, M. (2009). *La Prueba, Artículos y Conferencias*. Vigevano, Italia : Metropolitana.
- Zambrano Pasquel, A. (2005). *Proceso Penal y Garantías Constitucionales*. Guayaquil, Ecuador: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Zambrano Pasquel, A. (2009). *Manual de Práctica Procesal Penal, Primera Edición, Tomo I*. Lima, Perú: Editores Edilex.

ANEXOS



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO**

Entrevista dirigida: Jueces de la Unidad Penal con sede en el cantón Riobamba.

Objetivo: Describir si el testimonio del perito que extrajo la información de los videos del Ecu 911, es prueba fundamental en el esclarecimiento de los accidentes de tránsito.

1. ¿Podría usted señalar cual es el procedimiento que se realiza para extraer la información de los videos de las cámaras de seguridad del Ecu 911?

2. ¿Qué parámetros usted utilizada para valorar el testimonio del perito que extrajo la información de los videos del Ecu 911, dentro de los juicios de accidentes de tránsito?

3. ¿El testimonio del perito que extrajo la información de los videos del Ecu 911, constituye prueba plena dentro de los juicios de accidentes de tránsito? ¿Porque?

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO**

Entrevista dirigida: Fiscal Especializada en Accidentes de Tránsito.

Objetivo: Describir si el testimonio del perito que extrajo la información de los videos del Ecu 911, es prueba fundamental en el esclarecimiento de los accidentes de tránsito.

1. ¿Considera usted de carácter obligatorio la utilización de los videos del Ecu 911 para el esclarecimiento de los accidentes de tránsito?

2. ¿Podría usted señalar cual es el procedimiento que se realiza para extraer la información de los videos de las cámaras de seguridad del Ecu 911?

3. ¿Considera usted que el testimonio del perito que extrajo la información de los videos del Ecu 911, constituye prueba plena dentro de los juicios de accidentes de tránsito? ¿Porque?

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO**

Encuesta dirigida: Peritos especialistas en tránsito.

Objetivo: Describir si el testimonio del perito que extrajo la información de los videos del Ecu 911, es prueba fundamental en el esclarecimiento de los accidentes de tránsito.

1. ¿Ha sido designado como perito para extraer información de los videos del Ecu 911 en un juicio de accidentes de tránsito?

Si () No ()

2. ¿Conoce usted cual es el procedimiento que debe seguir para poder extraer la información de los videos de las cámaras de seguridad del Ecu 911?

Si () No ()

3. ¿El testimonio que rindió ante el Juez de la Unidad Judicial Penal fue tomado en consideración como una prueba fundamental dentro de un juicio de accidente de tránsito?

Si () No ()

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO**

Encuesta dirigida: Abogados patrocinadores de casos sobre accidentes de tránsito

Objetivo: Describir si el testimonio del perito que extrajo la información de los videos del Ecu 911, es prueba fundamental en el esclarecimiento de los accidentes de tránsito.

1. ¿Ha patrocinado juicios de accidentes de tránsito?

Si () No ()

2. ¿Conoce cuál es el procedimiento que se realiza para extraer la información de los videos de las cámaras de seguridad del Ecu 911?

Si () No ()

3. ¿Usted cree que el testimonio del perito que extrajo la información de los videos del Ecu 911 fue tomado en consideración como una prueba fundamental dentro de un juicio de accidente de tránsito?

Si () No ()

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN